

CONVENIO AGRUPACIÓN EMPRESA

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D. Francisco Manuel Cortés Cano con NIF 44285100A como representante legal de **Centro de formación Grupo2000 RC S.L.**, con CIF B18488890 y sede social en Avda Constitución 20, Oficina 212 Edificio Pirámide, 18012 Granada.

D. Rubens Cortés Cano con NIF 44257188J como representante legal de **Estudio y Gestión Integral de Inmuebles S.L.**, con CIF B19560333 y sede social en Doctor Olóriz N°2 1ªA, 18012 Granada.

D. Francisco Manuel Cortés Cano con NIF 44285100A como representante legal de **Centro de Formación Reyes Católicos S.L.**, con CIF B19559178 y sede social en Ciego de Arjona N°2 18012 Granada

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

SEGUNDO. ENTIDAD EXTERNA.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Centro de formación Grupo2000 R.C. S.L.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EXTERNA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017 ,serán obligaciones de la entidad, Centro de formación Grupo2000 R.C. S.L. las siguientes:

- 1- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa).
- 2- Comunicar, si fuera el caso, que tiene la voluntad de acumular su crédito de formación con el siguiente ejercicio, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- 3- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 4- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- 5- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.

- 6- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- 7- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 8- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 9- Todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores.
- 10- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- 11- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) .

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real decreto 694/2017, las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

- 1- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación o epígrafe de “formación profesional para el empleo”.
- 2- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopiliación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitadas por la entidad externa.
- 7- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las

mismas.

10- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

QUINTO. COSTES DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

SEXTO. RESERVA DE CRÉDITO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, las empresas participantes, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el siguiente ejercicio, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

SÉPTIMO. ADHESIÓN DE OTRAS EMPRESAS.

Se acuerda la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características -sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

OCTAVO. DESISTIMIENTO UNILATERAL.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

DÉCIMO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Granada a 1 de septiembre de 2017

Por la entidad externa
Centro de formación Grupo2000 RC S.L.



Fdo.: Francisco Manuel Cortés Cano
representante legal de la empresa

Por la empresa
Estudio y Gestión Integral de Inmuebles S.L.



Fdo.: Rubens Cortés Cano
representante legal de la empresa

Por la empresa
Centro de Formación Reyes Católicos S.L.



Fdo.: Francisco Manuel Cortés Cano
representante legal de la empresa